

AUTORIZA TRASLADO DE POSTURA EN FERIA LIBRE A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA.

18 OCT. 2016

3176

DECRETO EXENTO N° _____

VISTOS: El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue ; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre de 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña María Silvia Ruiz Parada, en la cual solicita traslado de postura en Feria Libre N°2 Chabuca Granda, con ingreso N° 380 de fecha 25 de abril de 2016; Informe inspectivo favorable de fecha 26 de abril de 2016; Visación al presente Decreto por parte del Director(S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto de fecha 14 de octubre de 2016; y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 60 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- PROCEDASE al traslado de postura en feria libre N°02 Chabuca Granda (miércoles) a contar del segundo semestre de 2016, según detalle:

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	Feria Libre	UBICACIÓN	TRASLADO
[REDACTED]	María Silvia Ruiz Parada	6-302223	N°2 Chabuca Granda	Postura N°5	Postura N°108

2.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada.

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Sistema Computacional.

4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)



HORACIO NOVOA MEDINA
 ALCALDE (S)

JORR/VCM/jpd.
 15/10/2016 / Ingreso N° 641

V° B°
 DIRECTOR
 JURÍDICO

10 Do C 1134250